

Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2022

Primera quincena de agosto

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Facilidades de pago: Se prorrogan al 30 de septiembre de 2022 las mejores condiciones en el Mini plan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5243. B.O. 01/08/2022

Se extiende al 30 de septiembre el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al Mini plan para cancelar las obligaciones sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER del contribuyente.

Dicho beneficio sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER. Señalamos que en el caso de las personas humanas cuyos vencimientos de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales 2021 fueron prorrogados a los días 13 y 14 de julio de 2022 el acceso al miniplan estará disponible hasta el 31 de agosto de 2022.

Hasta el 30 de septiembre AFIP prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable. Además, deja sin efecto el tope de la tasa de interés de financiación aplicable a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas –Tramo I-.

Nacional. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales: Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2022 de la vigencia de la solvencia económica acreditada por determinados sujetos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5242. B.O. 01/08/2022

Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022 la vigencia de la solvencia económica acreditada por los importadores, exportadores y de los auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

Nacional. Ganancias: Régimen de reducción de anticipos aplicables a determinados sujetos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5246. B.O. 10/08/2022

Se establece un procedimiento especial para las solicitudes de reducción de anticipos en aquellos contribuyentes en los que se verifiquen, concurrentemente, los siguientes parámetros en la base de cálculo y en el monto de disminución estimado:

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

- El importe de la base imponible para el cálculo del anticipo supere el monto de \$ 50.000.000.
- El monto de la estimación que se practique resulte inferior en más de un 10% respecto de la base de cálculo de los anticipos.

Es importante destacar que la solicitud deberá ser efectuada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del último anticipo del período fiscal de la opción de reducción.

Provincia de Buenos Aires. Incorporación de la multa dineraria en sustitución del decomiso en el Sistema integral de multas

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 20/2022 B.O. 01/08/2022

Se incorpora en el Sistema Integral de Multas (SIM), la sustitución de la sanción de decomiso de bienes que se encuentren en instancia de ejecución en el marco de un proceso judicial por una suma de dinero, cuando el juez interviniente lo haya habilitado.

Es importante destacar que el instrumento judicial que ordene o habilite la sustitución deberá encontrarse notificado fehacientemente a los infractores y firme.

Para poder cumplir con el ingreso de la multa los infractores deberán ingresar al Sistema Integral de Multas desde la página web de ARBA con la CUIT y la clave CIT desde donde podrán liquidar los volantes de pago que serán identificados con la leyenda "Sustitución Judicial Decomiso".

El pago deberá ser presentado en el expediente judicial en el que tramita la ejecución del decomiso de bienes.



Provincia Santa Fe. Se proroga hasta el anticipo diciembre 2022 la incorporación de determinados contribuyentes a la aplicación "Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos"

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 25/2022

Se resuelve prorrogar la incorporación de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario, al uso de la aplicación "Declaración Jurada Web del impuesto sobre los ingresos brutos", a partir del anticipo diciembre del 2022.

Se redefine el cronograma de incorporación al referido sistema de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen General- categoría 8, considerados Pequeños Contribuyentes, con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario.



Provincia de Santa Fe. Ampliación de información en el padrón web "Agentes de Retención Ingresos Brutos - Descarga de Padrones"

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 26/2022. B.O 11/08/2022

Se amplía la información disponible en la aplicación informática "Agentes de Retención Ingresos Brutos - Descarga de Padrones" incorporando el padrón de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales del régimen general y del régimen Convenio Multilateral inscriptos en Santa Fe.

Al respecto, se establece que el presente padrón será actualizado mensualmente y se encontrará disponible a partir del quinto día hábil anterior a la finalización de cada mes en el Portal de Trámites de la provincia de Santa Fe, ingresando por tema: Impuestos- Subtema: Impuesto sobre los ingresos brutos- Trámite: Impuesto sobre los ingresos brutos-Agentes de retención y/o Percepción: Descarga de padrones.

Provincia de Entre Ríos. Creación del Registro de Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro

RESOLUCIÓN (ATER) 188/2022. B.O. 02/08/2022

Se crea el Registro de Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro en el ámbito de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

Al respecto se dispone la inclusión de oficio en el registro de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en la jurisdicción, que desarrollen las siguientes actividades:

451111 - Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión

451191 - Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.

454011 - Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión

Las agencias y concesionarios de automotores y motocicletas cero kilómetro de extraña jurisdicción, que no se encuentren inscriptas en el impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Entre Ríos, podrán petitionar su incorporación en el registro.

Provincia de Tucumán. Ley de promoción, estímulo, incentivo y práctica del deporte con beneficios fiscales

LEY 9564

Se establece un régimen que tiene por objeto la promoción, estímulo, incentivo y la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la provincia, fomentando el mecenazgo y el patrocinio del sector privado, a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, con beneficios fiscales.

- El 100% del monto de los financiamientos efectuados por los mecenas deportivos en virtud del presente régimen, será considerado como un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, que estén obligados a tributar por cada año calendario; y,
- El 50% del monto de los financiamientos efectuados por los patrocinadores deportivos en virtud del presente Régimen, serán considerados como un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos que estén obligados a tributar por cada año calendario.

Provincia de Tucumán. Modificación del régimen de información y percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 64/2022. B.O. 01/08/2022

Se modifica el régimen de información y percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos.

Al respecto, se establece que los agentes de percepción deberán entregar al sujeto percibido constancia de percepción que reúna como mínimo los siguientes datos:

1. Fecha de emisión.
2. Datos del emisor.
3. Datos del/de los Sujeto/s Percibido/s
4. Detalle de las Percepciones efectuadas correspondientes al Impuesto de Sellos y/o de las Tasas Retributivas de Servicios.
5. Ejemplares: se deberá emitir una copia para acompañar cada testimonio.




Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de agosto de 2022

DECRETO 2280-3/2022

Se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 29 de julio de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 66/2022. B.O 04/08/2022



A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 29 de julio de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2022, según la obligación de que se trate.

Provincia de Tucumán. Versión 12.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 65/2022. B.O. 03/08/2022

Se aprueba la versión 12.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de agosto de 2022

RESOLUCIÓN (DGR) 976/2022

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de agosto de 2022.

Provincia de San Juan. Se excluye el Adicional Lote Hogar de los Regímenes generales de Retención y/o Percepción de ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 999/2022. B.O. 03/08/2022

Se excluye el Adicional Lote Hogar de los Regímenes generales de Retención y/o Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del Sistema de recaudación y control de agentes de recaudación incluidos en Convenio Multilateral (SIRCAR).

La vigencia de la presente norma opera para las retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos que se practiquen a partir del mes de octubre de 2022.

Provincia de Catamarca. Modificaciones a la reglamentación del Régimen Simplificado Provincial

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 54/2022

Se establecen modificaciones a la reglamentación del Régimen simplificado provincial, para aquellos contribuyentes alcanzados por el monotributo nacional, siempre que reúnan una serie de condiciones.

Al respecto, se establece que la exclusión solicitada por el contribuyente del presente régimen producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al de dicha solicitud.

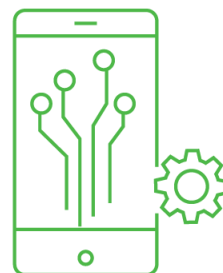
Se elimina la posibilidad del contribuyente de interponer el Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo de exclusión emitido por la Dirección General de Rentas.

Provincia de Catamarca. Tasas de interés aplicables a partir del 1 de agosto de 2022

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 56/2022. BO. 02/08/2022

Se sustituye, a partir del 1 de agosto de 2022, la normativa referida a las tasas de interés aplicables en la Provincia, según el siguiente detalle:

- Interés de financiación de facilidades de pago, será la tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al inicio de cada trimestre calendario, más un 2% nominal anual.
- Interés resarcitorio mensual vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a 1,2 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre.
- Interés punitivo mensual vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a 1,5 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre.
- La tasa de interés diaria resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por 30.



Provincia de Catamarca. Régimen de facilidades de pago permanente aplicable a partir del 1 de agosto de 2022

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 57/2022. B.O. 05/08/2022

Se establece a partir del 1 de agosto de 2022, un Régimen de Facilidades de Pago Permanente, aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de adhesión al mismo.

Principales características del presente plan:

- Quedarán excluidas del presente régimen:
 - ✓ Las retenciones, percepciones, por cualquier concepto, practicadas y no ingresadas al fisco.
 - ✓ Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

- ✓ Los intereses -resarcitorios y punitivos-, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos mencionados.
- ✓ Las obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes.
- ✓ Las deudas por un mismo tributo y período incluidas en 3 planes de facilidades de pago caducos.

- Es condición para la adhesión del presente régimen que el contribuyente fije un domicilio fiscal electrónico al iniciar dicho trámite.

Las cuotas serán de hasta 48 mensuales, iguales y consecutivas para períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo y hasta cuotas mensuales, iguales y consecutivas para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

- El importe de cada cuota no podrá ser inferior a 400 unidades tributarias para obligaciones de períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo e inferior a 300 unidades tributarias para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

Provincia de San Juan. Adecuación de los formatos de archivos de importación de la declaración jurada de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 1022/2022

Se adecúan los formatos de archivos de importación para las declaraciones juradas de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Neuquén. Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial: crédito fiscal para la cancelación de impuestos provinciales

DECRETO 1423/2022. B.O. 02/08/2022

El Poder Ejecutivo provincial da continuidad al "Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial", con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector.

Destacamos que a quienes adquieran la calidad de beneficiarios se les otorgará un crédito fiscal por las inversiones realizadas con motivo del Plan de Reactivación, a ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales.

El importe otorgado como crédito fiscal no podrá superar el 50% de las inversiones aprobadas en dicho acuerdo que podrá utilizarse para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos y no podrá ser transferido a terceros.





Provincia de Chubut. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago aplicable a partir del 10 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN (DGR) 896/2022. B.O. 09/08/2022

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 10 de agosto de 2022, en 4,63% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Provincia de Santa Cruz. Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 181/2022

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de septiembre de 2022, en 4,25% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 5,19% mensual la tasa de interés punitorio.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.